



310.28

Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

87

NO - 0921

24 NOV 2025

RESOLUCIÓN N°

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el **radicado interno N° 4146 del 21 de junio de 2024**, el señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, presentó ante CARSUCRE solicitud encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo localizado en el establecimiento en comento, ubicado en la vereda Los Pérez, jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre).

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 4078 del 11 de julio de 2024**, por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS Mcte (\$2.140.000,00)**, por concepto de evaluación.

Que, a folio 65 reposa **Recibo de Caja N° 1169 del 07 de octubre de 2024**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, realizado el pago de la evaluación, y como quiera que la solicitud en mención reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto N° 1076 de 2015 para su estudio, mediante el **Auto N° 1159 de 09 de octubre de 2024**, se admitió conocimiento de la solicitud con radicado inicial N° 4146 del 21 de junio de 2024, presentada por el señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo localizado en el establecimiento en comento, ubicado en la vereda Los Pérez, jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se designara al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que determinara en lo técnico la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita el día 27 de mayo de 2025 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0262 del 23 de octubre de 2025**, en el cual se consignó lo siguiente:

**I. “VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR**

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail : [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

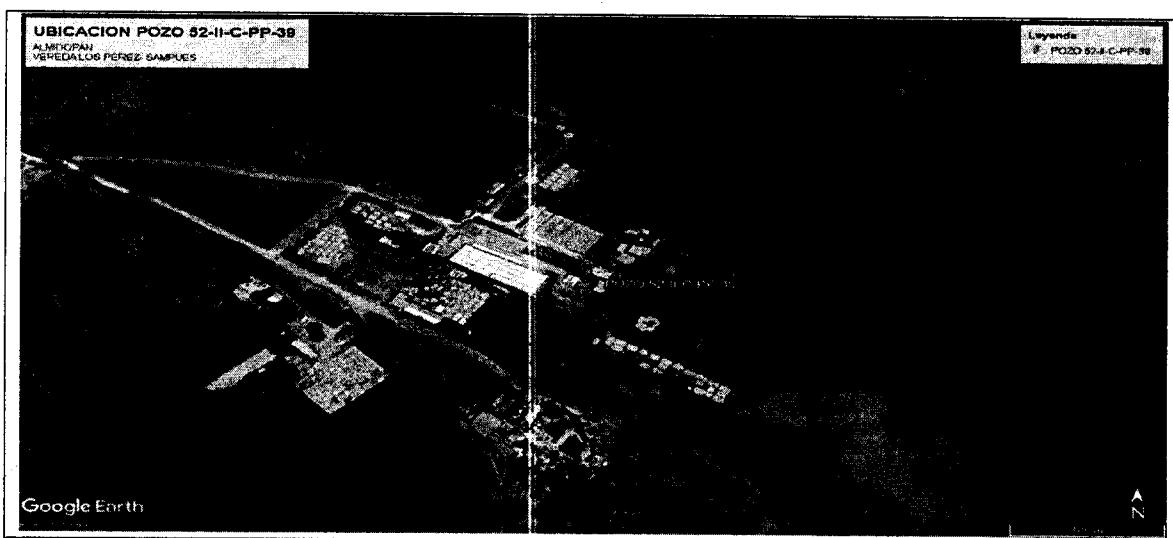
24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015, se realizó una visita de inspección ocular el día 27 de mayo de 2025, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, al recurso hídrico subterráneo captado mediante el pozo profundo identificado en SIGAS con código 52-II-C-PP-39, ubicado en la Vereda Los Pérez jurisdicción del municipio de Sampués, con el fin de evidenciar el estado actual del mismo y recopilar información relevante que permita conceptualizar sobre la viabilidad técnica de otorga un permiso de concesión de aguas en el recurso hídrico de interés. En la visita de inspección ocular y técnica realizada se pudo evidenciar lo siguiente:

- El pozo profundo se encuentra ubicado en la parte de atrás de la planta procesadora de yuca en las coordenadas geocéntricas Latitud: 9°12'9" – Longitud: 75°20'58,50".
- Cuenta con una caseta hecha en mampostería y concreto.
- Tiene instalado un equipo de bombeo sumergible con succión y descarga de 3 pulgadas galvanizada.
- Cuenta con tubería para la toma de niveles de 1 pulgada PVC tipo Conduit.
- No cuenta con macromedidor de caudal acumulativo.
- No cuenta con grifo para la toma de muestras.
- En la zona aledaña se observa limoncillo, mango, totumo y guácimo.
- El agua es utilizada para el procesamiento de extracción de almidón de yuca.
- La visita fue atendida por el señor Alejandro flores, trabajador, quien aduce no tener autorización para firmar el acta.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Ubicación pozo identificado con código SIGAS 52-II-C-PP-39 ubicado en la vereda Los Pérez, jurisdicción del municipio de Sampués.



310.28

Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0921  
24 NOV 2025

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

## II. DESARROLLO.

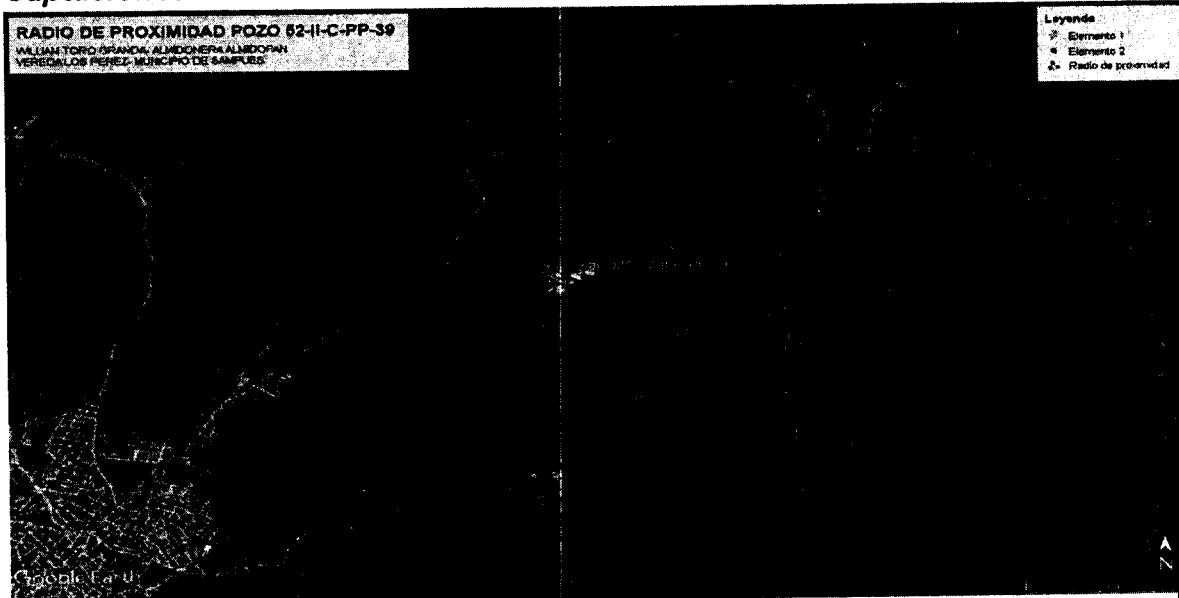
Mediante el oficio con radicado **No. 4146 del 21 de junio de 2024**, la **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDON DE YUCA – ALMIDOPAN** - representada legalmente por el señor **WILLIAM TORO GRANDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 94494682, presentó ante CARSUCRE documentos técnicos encaminados en la obtención de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo en cuestión. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1200 del 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el sector **industrial**, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

#### 1. Localización

El pozo se encuentra localizado en la vereda Los Pérez jurisdicción del municipio de Sampaés, en las coordenadas de origen único nacional NORTE 2575729.206 - ESTE 4741927.331, en la parte posterior de la planta procesadora de almidón de yuca – ALMIDOPAN.

#### Captaciones aledañas



Radio de proximidad del pozo 52-II-C-PP-39, ubicado en la vereda los Pérez, jurisdicción del municipio de Sampaés.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0921

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

en la tabla No. 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas en un radio de 2000 metros del pozo en mención, en total se registraron catorce (14) captaciones de pozos (9 activos, 4 abandonados y 1 sin información).

**Tabla No 1. Relación de pozos aledaños al pozo No. 52-II-C-PP-39**

Código de pozo	Propietario	Latitud	Longitud	Legal	Profundidad	Estado Actual
52-II-A-PP-18	Municipio de Sampués	9°12'34.75" N	75°21' 4.78 " W	NO	178m	Activo
52-II-A-PA-07	Emiro Vergara	9°12' 27.71328" N	75°21' 16.68339" W	NO	158m	Activo
52-II-A-PP-17	Municipio de Sampués	9°12' 27.41135" N	75°21' 19.23689" W	NO	30m	Activo
52-II-C-PA-23	-	9°12' 16.57497" N	75°21' 37.60392" W	NO	2.5m	Sin información
52-II-C-PP-11	Jairo Ospina - Picadora de Yuca	9°12' 2.95" N	75°21' 25.43" W	NO	120m	Activo
52-II-C-PP-42	Almidones de Sincé	9°11'45.3" N	75° 20' 53.2" W	NO	160m	Activo
52-II-C-PP-35	Heberto Salas Quintero	9°11' 16.34444" N	75°21' 18.35961" W	NO	-	Activo
52-II-C-PP-44	Jairo Ospina	9°11'50.52" N	75°21'44.06" W	NO	-	Activo
52-II-C-PP-12	Jairo Ospina	9°11' 50.51907" N	75°21' 44.06001" W	NO	132m	Abandonado
52-II-C-PP-08	Municipio de Sampués	9°11' 52.79829" N	75°21' 52.81252" W	NO	96m	Activo
52-II-C-PP-16	Jairo Ospina	9°11' 47.21828" N	75°21' 57.14810" W	NO	100m	Activo
52-II-C-PP-03	Municipio de Sampués	9°11' 57.94266" N	75°22' 1.11693" W	NO	96m	Abandonado
52-II-C-PP-15	Municipio de Sampués	9°12' 0.87892" N	75°21' 58.99880" W	NO	75m	Abandonado
52-II-C-PP-02	Municipio de Sampués	9°12' 4.79258" N	75°21' 56.55669" W	NO	58m	Abandonado

Fuente: Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas SIGAS, de CARSUCRE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

**NO - 0921**

24 NOV 2025

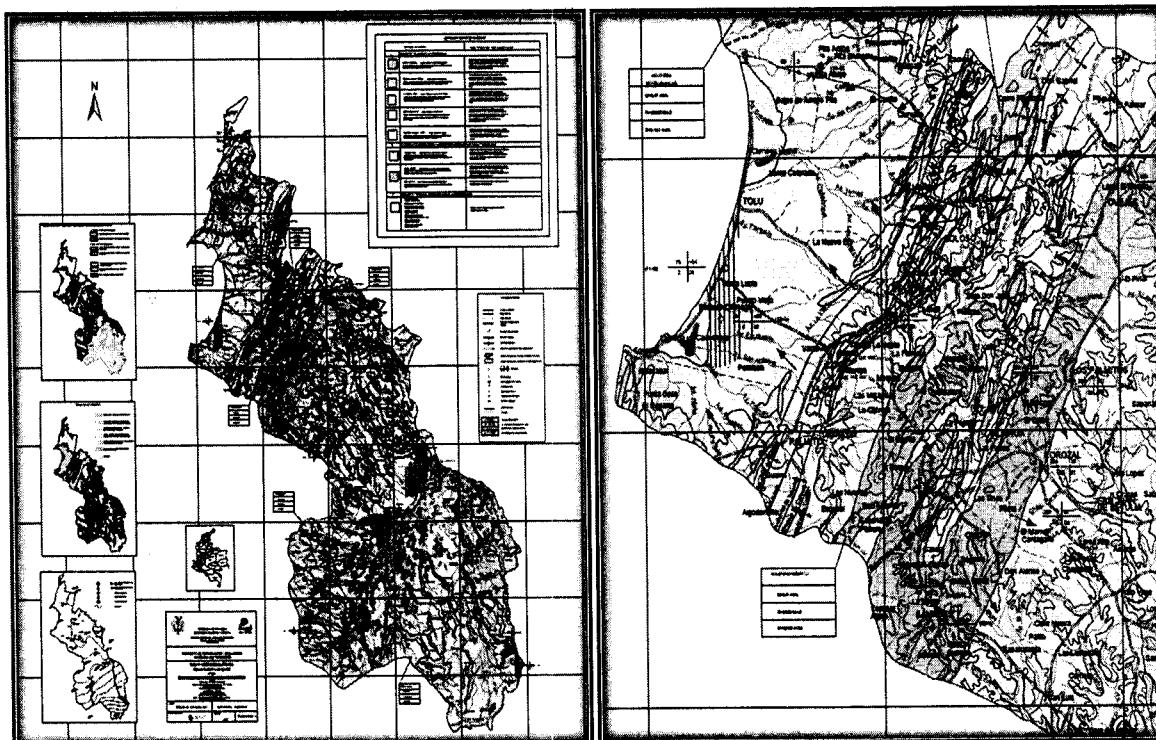
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**2. Uso del agua**

*El volumen extraído será utilizado para USO INDUSTRIAL, en las instalaciones de la empresa.*

**3. Características Hidrogeológicas (Acuíferos):**

*El acuífero Morroa constituye un sistema hidrogeológico complejo, con grandes variaciones faciales laterales y verticales. Su origen es de abanicos aluviales y cauces fluviales, de tal forma que los niveles más permeables proceden de los canales principales y de las zonas proximales del abanico. Con base en la cartografía geológica detallada y la técnica de perfilaje Geoeléctrico, complementada con los sondeos realizados por INSFOPAL – TNO, se separaron sectores con características litológicas diferenciables que se denominaron unidades hidrogeológicas; para cada una de ellas se hizo una evaluación de las reservas subterráneas, de la recarga potencial proveniente de la precipitación y se identificaron las explotaciones actuales. Unidades hacen parte de un solo sistema hidráulico y actúan interdependientemente. Las reservas calculadas para toda el área del acuífero superan los 12.000 millones de m<sup>3</sup> de agua, y la recarga potencial 50 millones de miles de año. La interpretación de las pruebas de bombeo realizadas en estudios anterior permitió el análisis del comportamiento hidráulico del acuífero en los sectores donde existió esta información.*



*Fuente: Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero - Ambiental y Nuclear INGEOMINAS*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025.

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**4. Características hidráulicas.**

- Nivel estático = 47.57 metros a nivel de la boca del tubo de toma de niveles
- Nivel dinámico a las 24 horas de bombeo = 75.56 metros a boca de tubo.
- Abatimiento = 27.99 metros.
- Caudal promedio de la prueba = 5.98 l/s
- Capacidad específica para las condiciones de la prueba = 0.213 l/s-m

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo profundo, muestran las siguientes características:

- a) Transmisividad etapa de bombeo:
  - Cooper & Jacob = 23.4 m<sup>2</sup>/día
  - Método de Theis = 23.7 m<sup>2</sup>/día
- b) Transmisividad etapa de recuperación:
 

Método de Theis Recovery = 20.6 m<sup>2</sup>/día
- c) La etapa de recuperación se desarrolló en un total de 10 horas, alcanzando porcentajes de recuperabilidad del 100% en el pozo de bombeo. En el intervalo de (0 – 2horas) tiene una recuperación rápida debido a que el agua fluye desde las zonas menos afectadas hacia el pozo debido al gradiente hidráulico fuerte, en el intervalo de (2-6horas) disminuye la tasa de recuperación, se reduce la diferencia de carga hidráulica, por lo tanto, el flujo hacia el pozo disminuye y en el intervalo (6 – 10horas) se estabiliza, el nivel piezométrico regresa a su condición inicial (nivel estático).
- d) En cuanto a la conductividad hidráulica, se calcularon para el acuífero captado valores entre 0.939 m/día (Theis), 0.928 m/día (Cooper & Jacob) y 0.818 m/día (Theis Recovery).
- e) La capacidad específica (CE) para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo sobre el recurso hídrico del pozo profundo, fue calculada mediante la siguiente expresión:

$$CE = \frac{\text{caudal (Q)}}{\text{abatimiento (\delta)}} = \frac{5.98 \text{ lps}}{27.99 \text{ m}} ; \quad CE = 0.213 \text{ l/s.m}$$

La capacidad específica calculada nos indica que el descenso que generaría un caudal de 1 litro/segundo durante 24 horas de bombeo, es de aproximadamente 4.69 metros. Es importante recalcar que la capacidad específica no responde a un comportamiento lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.

90-0921

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 52-II-C-PP-39.

PARÁMETRO	PERÍODO DE MEDIDA (29/07/2024)	PERÍODO DE BOMBEO (29/07/2024)
NIVEL ESTÁTICO (m)	47.57	46.9
NIVEL DE DINÁMICO (m)	75.56	81.04
ABATIMIENTO (m)	27.99	34.14
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)	5.98	8.36
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)	0.213	0.243

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	TRANSMISIVIDAD [m <sup>2</sup> /día]	CONDUCTIVIDAD H. [m/día]
Theis	23.7	0.939
Cooper & Jacob	23.4	0.928
Theis Recovery	20.6	0.818

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRUEBA DE BOMBEO**

- El Acuífero, para las capas captadas, tiene una transmisividad baja, entre 20.6 y 23.7 m<sup>2</sup>/día, con promedio de 22.56 m<sup>2</sup>/día. La conductividad hidráulica promedio es de 0.895 m/día
- La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 5.98 lps y 24 horas de bombeo es de 0.213 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 l/s y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 4.69 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.
- El pozo logra recuperarse en un 100% a las 10.0 horas de apagado.
- El coeficiente de almacenamiento arrojado por el programa no es real debido a que no fue obtenido con pozo de observación.
- Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el diseño técnico del pozo, se recomienda explotar un caudal máximo de 6.5 l/s, con un régimen de bombeo de 8 horas/día, por lo que el nivel de bombeo estaría alrededor entre los 78 y 81 metros de profundidad tomando como referencia la boca del pozo.

**5. Caracterización físico-química y bacteriológica del agua.**

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas de la UPB - Montería, las muestras fueron tomadas el día 29 de abril de 2024, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la **Resolución de Acreditación N° 2455 del 16 de noviembre de 2014**, teniendo en cuenta la información consultada en la página [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co), en el siguiente vínculo:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921  
24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible>Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-acaa>.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para la captación presente en el predio:

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Alcalinidad total	mg/L	304.0
Calcio	mg/L	48.10
Carbonatos	mg/L	1.46
Bicarbonatos	mg/L	302.52
Cloruros	mg/L	108.47
Conductividad	µS/cm	893.00
Dureza total	mg/L	232.00
Dureza cárquica	mg/L	120.00
Magnesio	mg/L	27.23
Hierro total	mg/L	0.21
Sulfatos	mg/L	15.07
Nitritos	mg/L	0.070
Nitratos	mg/L	0.75
Sólidos disueltos totales	mg/L	448.00
Turbiedad	NYU	<1.5
PH	UND	7.7
Potasio	mg/L	3.001
Sodio	mg/L	135.644
Coliformes Totales	NMP/100 mL	103
Escherichia Coli	NMP/100 mL	2

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SÓDICA de baja turbiedad y un PH dentro del rango neutro.

**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1. Identificación del usuario:**



310.28

Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

Nº - 0921

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<b>Nombre o razón social</b>	PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA- ALMIDOPAN	<b>Persona Natural</b>		<b>Persona Jurídica</b>	X
<b>Documento No.</b>	800.156.044-6	<b>NIT</b>	X	<b>CC</b>	
<b>Actividad y Código CIIU</b>	Código: 0163- Actividades posteriores a la cosecha.		<b>Tipo empresa:</b>	Privada	

<b>Dirección</b>	Vereda Los Pérez		
<b>Municipio</b>	Sampués	<b>Corregimiento/vereda</b>	Vereda, Los Pérez
<b>Teléfonos</b>	3218890804	<b>Correo electrónico</b>	almidopan@gmail.com

<b>Nombre del representante legal</b>	William Toro Granda			
<b>Documento No.</b>	94.494.682	<b>CC</b>	X	Otro
<b>Teléfono</b>	328890804	<b>Correo electrónico</b>	almidopan@gmail.com	
<b>Municipio, localidad</b>	Sampués – Sucre.	<b>Dirección</b>	Vereda Los Pérez	

**2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA****2.1. Acometida del acueducto:**

<b>Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO</b>	NO	<b>Acometida con medidor SI/NO</b>	NO
<b>Empresa prestadora del servicio</b>		N/A	
<b>Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses</b>			
<b>Mes</b>	<b>Caudal m3/mes</b>	<b>Mes</b>	<b>Caudal m3/mes</b>
1	NO APLICA	4	NO APLICA
2		5	
3		6	

**2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto:**

<b>Nombre de la fuente captada</b>	Pozo 52-II-C-PP-39.
<b>Tipo de fuente</b>	Pozo de aguas subterráneas.
<b>Municipio y vereda de captación</b>	Sampués, Vereda Los Pérez.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° NO - 0921  
( )

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<b>Coordenadas Magna Sirgas</b>	N 9°12'8,80" W 75°20'58,40" msnm		
<b>Nombre cuenca, microcuenca o acuífero</b>	Morroa.		
<b>Resolución de concesión</b>	N/A	<b>Fecha de concesión</b>	N/A
<b>Caudal autorizado en concesión, lps</b>	N/A	<b>Horas al día de explotación autorizadas en la concesión</b>	N/A
<b>Caudal promedio captado actual (lps)</b>	N/A	<b>Caudal promedio anual captado (m<sup>3</sup>/año)</b>	N/A
<b>¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO</b>	No.		
<b>Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)</b>	29 de abril de 2024.		
<b>¿Se trata el agua de esta fuente? SI/NO</b>	No		
<b>Observaciones:</b> La planta procesadora de almidón de yuca- ALMIDOPAN, actualmente se encuentra realizando la solicitud para acceder a este beneficio.			

**2.3. Usos y demanda máxima de agua en el proyecto:**

Demandas máximas de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma.

Temporada alta.					
<b>Descripción del uso o servicio</b>	<b>Parámetro de consumo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total, m<sup>3</sup>/día</b>	<b>Total m<sup>3</sup>/día/tón</b>	
<b>Industrial</b>	Fase de lavado	30	8	240	
	Fase de fermentación		2	60	
<b>Total m<sup>3</sup>/día</b>			<b>300</b>		
<b>Total m<sup>3</sup>/mes</b>			<b>7500</b>		
Temporada alta.					
<b>Descripción del uso o servicio</b>	<b>Parámetro de consumo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total, m<sup>3</sup>/día</b>	<b>Total, m<sup>3</sup>/mes</b>	
<b>Doméstico</b>	Habitantes permanentes	2	0,5	1	
	Empleados		0,45	4,05	
<b>Total m<sup>3</sup>/día</b>			<b>5.05</b>		
<b>Total m<sup>3</sup>/mes</b>			<b>151.5</b>		
<b>Total m<sup>3</sup>/año en temporada alta (5 meses)</b>			<b>38257.5</b>		
Temporada baja					

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921  
24

NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m3/día	Total, m3/mes
Industrial	Fase de lavado	15	8	120
	Fase de fermentación	15	2	30
<b>Total m3/día</b>				<b>150</b>
<b>Total m3/mes</b>				<b>3750</b>
<b>Temporada baja</b>				
Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m3/día	Total, m3/mes
Doméstico	Habitantes permanentes	2	0,5	1
	Empleados	4	0,45	1.8
<b>Total m3/día</b>				<b>2.8</b>
<b>Total m3/mes</b>				<b>84</b>
<b>Total m3/año en temporada alta (7 meses)</b>				<b>26838</b>
<b>TOTAL M3/AÑO</b>				<b>65095.5</b>

**2.4. Descripción del sistema de abastecimiento y distribución del agua:**

<b>Pretratamiento</b>
No se cuenta con sistema de pretratamiento del recurso dentro de las instalaciones.
<b>Aducción (Conducción de agua no tratada)</b>
El agua es extraída de forma directa desde el pozo de aguas subterráneas ubicado en las coordenadas N 9°12'8,8" W 75°20'58,40" Z 106 msnm, cuenta con una bomba sumergible, el agua es dirigida hasta una alberca de almacenamiento a aproximadamente 135 metros de distancia.
La red se encuentra adecuada para que desde el tanque de almacenamiento el agua se envíe de forma directa a todos los puntos dentro del predio.
<b>Tratamiento</b>
No se cuenta con sistema de tratamiento del recurso dentro de las instalaciones.
<b>Almacenamiento</b>
Dentro del predio solo se cuenta con un tanque para el almacenamiento del recurso, el agua es dirigida desde el pozo hasta una alberca y desde ahí es redirigida a todos los espacios que la requieran, la cual se encuentra ubicado en las coordenadas N 9°12'12.00" W 75°21'2.00" Z 97 msnm, cuenta con un sistema de flotador electrónico que hace que el pozo se desactive en cuanto se llena el tanque para evitar desperdicios, las dimensiones de esta estructura son 5 x 8 x 1.80 m.

**2.5. Medición:**

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail : [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° NO - 0921  
( ) 24 NOV 2025.

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Ubicación del Medidor	Tipo de medidor	Funciona SI/NO	Frecuencia de lectura			Archivo de datos SI/NO
			Día	Semana	Mes	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<i>El pozo no cuenta con medidor de caudal acumulativo.</i>						

**2.6. Vertimientos:**

<b>Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO</b>	NO		
<b>Empresa prestadora del servicio Público de Alcantarillado</b>	N/A		
<b>Nombre y tipo de la fuente receptora</b>	N/A		
<b>Municipio y vereda de vertido</b>	N/A		
<b>¿Realiza tratamiento antes del vertido? SI/NO</b>	N/A		
<b>¿Cuenta con macromedición en el punto de vertido? SI/NO</b>	N/A		
<b>Caudal de vertido, m3/día</b>	N/A	<b>Caudal de vertido, m3/mes</b>	N/A

**3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA**

**3.1. Sistema de distribución**

El agua se dirige desde el pozo hacia una alberca, y desde ahí se redistribuye a todos los espacios que la requieren. El pozo de agua subterránea del predio tiene como único propósito suministrar el recurso hídrico necesario para suplir la demanda de la extracción mecanizada de almidón de 500 Toneladas mensuales de yuca durante cinco meses y 100 Toneladas mensuales en siete meses; si bien, la capacidad de la planta es un poco mayor a la extracción actual, dentro de las proyecciones realizadas y de acuerdo con el plan de trabajo no se tiene estructurado un incremento en la producción por lo que la cantidad de raíz procesada se mantendrá constante durante algunos años a excepción de las variaciones de temporada expuestas.

En la actualidad, el sistema de distribución se encuentra en óptimas condiciones para suplir los requerimientos hídricos del proceso y los trabajadores, los elementos no presentan daños evidentes y no ha sido posible evidenciar alguna afectación en la red.

**3.2. Monitoreo de medidores y control de la información de consumo:**

Registros de medición	Consumo medido m3/mes, últimos 3 meses		
No cuenta con medidor acumulativo	Mes 1	Mes 2	Mes 3
	N/A	N/A	N/A

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### 3.3. Proyección de la demanda total de agua en el proyecto

<i>Demanda total máxima m3/año</i>	<i>AÑO 1</i>	<i>AÑO 2</i>	<i>AÑO 3</i>	<i>AÑO 4</i>	<i>AÑO 5</i>
<b>Total m3/año</b>	65095.5	65095.5	65095.5	65095.5	65095.5

### **3.4. Balance hídrico del proyecto:**

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b>A – Total demanda m3/año</b>	65095.5	65095.5	65095.5	65095.5	65095.5
<b>B – Total oferta hídrica</b>	67392	67392	67392	67392	67392
<b>(B- A) m3/año</b>	2296.5	2296.5	2296.5	2296.5	2296.5

**Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos SI/NO**

NO

\*La oferta se calculó teniendo en cuenta la prueba de bombeo realizada los días 29 y 30 de abril de 2024, la cual se anexa en esta solicitud.

### 3.5. Reducción de pérdidas

Use una casilla para cada elemento del sistema donde se pretenda disminuir pérdidas.					
Expectativa de reducción pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas, conducción %	0	0	0	0	0
Valor de las pérdidas, aducción %	0	0	0	0	0
Valor de las pérdidas, tratamiento %	0	0	0	0	0
Valor de las pérdidas, total del sistema %	0	0	0	0	0

En la ejecución del proyecto se deben tener en cuenta los monitoreos y seguimientos constantes de los sistemas de distribución para verificar que el sistema esté en óptimas condiciones y prevenir perdidas.

### **3.6. Aprovechamiento de aguas lluvias:**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° ( )

NO - 0921  
24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	No
Cuenta con medición para el caudal de agua lluvia SI/NO	No
Caudal aprovechable estimado en m <sup>3</sup> /año	-

**3.7. Recirculación de agua en el proceso.**

¿Se recicla el agua en el proyecto? SI/NO	SI
Cuenta con medición para el caudal de agua recirculada SI/NO	NO
Caudal total reciclado en m <sup>3</sup> /año (estimado o medido)	N/A
Dentro del proceso de extracción se usa agua recirculada para la primera etapa (lavado de la materia prima) el agua que ingresa en esta fase se obtiene a partir del agua sobrante de la etapa de percolación; por lo anterior, en la estimación de las demandas no se ve reflejado el gasto del recurso para lavado ya que se encuentra asociado a la demanda de la percolación.	

**3.8. Reúso de aguas en el proceso**

¿Se reúsa el agua en el proyecto? SI/NO	No
Cuenta con medición para el caudal de agua reusada SI/NO	N/A

**4. DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA.**

Para cumplir con los objetivos propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA establecido para la Planta Procesadora de Almidón de Yuca ALMIDOPAN, define una serie de actividades a desarrollar durante los cinco años del horizonte de este plan, en concordancia con las estrategias planteadas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Reducción de Consumos, Reducción de Pérdidas, Campañas Educativas, Tecnologías de Bajo Consumo, Zonas de Manejo Especial).

**4.1. Actividades - estrategia de reducción de pérdidas:**

Proyecto - Programa	Reducción de consumos.
Nombre de la Actividad	Recirculación del recurso en la fábrica.
Descripción de la actividad.	Se dará cumplimiento a la actividad de recirculación en la planta, donde será usada el agua sobrante de la etapa de percolación para alimentar el área de lavado, evitando generar una demanda mayor y subsanable que cause sobreexplotación en el pozo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<b>Descripción conceptual del Indicador.</b>	Refiere al porcentaje de agua recirculada durante el proceso de lavado con respecto a la demanda de lavado necesaria
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	$\frac{\text{cantidad de agua recirculada en el proceso}}{\text{demanda de agua para el lavado}} \times 100$
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro fotográfico-datos de consumo en la fuente que demuestren la continuidad en los valores de la extracción
<b>Responsable de la actividad</b>	Administrador y/o propietario.
<b>Costo total de la actividad</b>	Costo permanente (gastos incluidos en la administración).

**4.2. Actividades – estrategia de reducción de consumos:**

<b>Proyecto - Programa</b>	<b>Reducción de pérdidas- reducción de consumos.</b>
<b>Nombre de la Actividad</b>	Instalación de sistema de medición.
<b>Descripción de la actividad</b>	Se realizará la instalación de un sistema de medición de caudal y de la grifería para la toma de muestras a la salida del pozo de aguas subterráneas; lo anterior, en aras de llevar seguimiento sobre la fuente y su extracción, además de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Ambiental.
<b>Descripción conceptual del Indicador</b>	Elementos instalados según lo propuesto.
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	Macromedidor y grifo instalado en el primer año de programa.
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro fotográfico de sistema de medición y grifería instalada y funcionando.
<b>Responsable de la actividad</b>	Administrador y/o propietario.
<b>Costo total de la actividad</b>	\$ 2.000.000

**4.2.1 Actividades – estrategia de reducción de consumos:**

<b>Proyecto – Programa</b>	<b>Reducción de pérdidas- reducción de consumos</b>
<b>Nombre de la Actividad</b>	Mantenimiento a equipos y elementos del sistema.
<b>Descripción de la actividad</b>	De manera regular y según lo requerido por cada equipo dentro de la planta y por los elementos del sistema de distribución, se llevará a cabo una serie de mantenimientos y/o limpieza de los componentes para evitar su deterioro y revisar su estado general evaluando que no causen afectaciones en la fuente o en el medio. En

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0921**

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

	este ítem se incluye desinfección de tanques, mantenimiento de pozo séptico y revisión técnica de equipos, entre otros.
<b>Descripción conceptual del Indicador</b>	Porcentaje de limpiezas o mantenimientos realizados durante los cinco años del horizonte del plan
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	$\frac{\text{numero de mantenimientos realizados}}{5} \times 100$
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro fotográfico.
<b>Responsable de la actividad</b>	Administrador y/o propietario.
<b>Costo total de la actividad</b>	\$2.000.000

**4.2.2 Actividades – estrategia de reducción de consumos:**

Se implementará un sistema de recirculación de agua descrito anteriormente en los puntos 2.4 y 3.6.

Proyecto – Programa	Reducción de pérdidas-Reducción de consumos
<b>Nombre de la Actividad</b>	Reporte de consumos.
<b>Descripción de la actividad</b>	De forma mensual el encargado realizará lectura del sistema de medición de caudal, para verificar y controlar los consumos que se presenten en la propiedad, permitiendo al realizar este registro, detectar consumos anormales y proceder con la búsqueda del problema y su posterior reparación
<b>Descripción conceptual del Indicador</b>	Porcentaje total de registros tomados en comparación con los meses del horizonte del programa
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	$\frac{\text{numero de mediciones tomadas}}{60} \times 100$
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro fotográfico.
<b>Responsable de la actividad</b>	Administrador y/o propietario.
<b>Costo total de la actividad</b>	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)

**4.3 Actividades – campañas educativas.**

Proyecto – Programa	Campañas educativas.
---------------------	----------------------

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

10-0921

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

24 NOV 2025

<b>Nombre de la Actividad</b>	Sensibilización de usuarios del recurso.
<b>Descripción de la actividad</b>	Teniendo en cuenta la temporada de producción de la fábrica (temporada alta-temporada baja), se realizará una capacitación para concientizar a todos los colaboradores sobre el uso eficiente y el respeto al medio ambiente, incentivando buenas prácticas de consumo dentro y fuera de la planta.
<b>Descripción conceptual del Indicador</b>	Porcentaje total de registros tomados en comparación con los meses del horizonte del programa
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	$\frac{\text{numero de mantenimientos realizados}}{5} \times 100$
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro fotográfico.
<b>Responsable de la actividad</b>	Administrador y/o propietario.
<b>Costo total de la actividad</b>	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)

**4.3.1 actividades- campañas educativas**

<b>Proyecto – Programa</b>	<b>Campañas educativas.</b>
<b>Nombre de la Actividad</b>	Carteles alusivos al ahorro del agua.
<b>Descripción de la actividad</b>	En las instalaciones de uso común (baños, duchas, lavamanos, planta de procesamiento) se instalarán carteleras con mensajes que promueva el uso consciente del recurso.
<b>Descripción conceptual del Indicador</b>	Refiere al porcentaje de carteles instalados con respecto a los 10 planteados.
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	$\frac{\text{numero de afiches instalados}}{10} \times 100$
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro fotográfico.
<b>Responsable de la actividad</b>	Administrador y/o propietario.
<b>Costo total de la actividad</b>	Incluido dentro de los gastos de administración.

**4.4 Actividades – protección zonas de manejo.**

<b>Proyecto - Programa</b>	<b>Protección zonas de manejo.</b>
----------------------------	------------------------------------

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0921

( )

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<b>Nombre de la Actividad</b>	Tratamiento de aguas residuales.
<b>Descripción de la actividad</b>	Conscientes de la cantidad de residuos que dejan las diferentes etapas que comprenden la extracción de almidón, la fábrica implementara un sistema integrado de tratamiento de aguas residuales para evitar disponer de los residuos de forma directa sobre los cursos de agua, pudiendo afectar fuertemente al ecosistema; por lo que, en aras de disminuir la carga contaminante la Planta Procesadora de Almidón de Yuca ALMIDOPAN realizará tratamiento de los sobrantes que quedan del cumplimiento de su objetivo industrial.
<b>Descripción conceptual del Indicador</b>	N/A
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	N/A
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro fotográfico.
<b>Responsable de la actividad</b>	Administrador y/o propietario.
<b>Costo total de la actividad</b>	Actividad permanente, inversión inicial.

**4.4.1 Actividades – protección zonas de manejo.**

<b>Proyecto - Programa</b>	<b>Protección zonas de manejo.</b>
<b>Nombre de la Actividad</b>	Mantenimiento del Cerramiento del pozo y limpiezas a la zona aledaña.
<b>Descripción de la actividad</b>	El Pozo profundo cuenta con cerramiento perimetral en buen estado, se realizarán campañas de mantenimiento y limpieza a la zona aledaña.
<b>Descripción conceptual del Indicador</b>	Actividad desarrollada en un solo proceso
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	Cerramiento instalado en su totalidad, conservar en buen estado el área.
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro fotográfico.
<b>Responsable de la actividad</b>	Administrador y/o propietario.
<b>Costo total de la actividad</b>	Incluido en gastos de administración.



310.28  
Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

№ - 0921

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )  
24 NOV 2005

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**6. PLAN DE ACCIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**

Programa	Actividad	Indicador	Verificación	Año	Valor \$					Responsable
					1	2	3	4	5	
			Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrador y/o Propietario
Reducción de perdidas	Recirculación del recurso en la fabrica	Refiere al porcentaje de agua recirculada durante el proceso de lavado con respecto a la demanda de lavado necesaria	Registro fotográfico de control de fugas y mantenimientos	20%	20%	20%	20%	20%	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrador y/o Propietario

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail : [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre.

Página 19 de 38



310.28  
Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Nº - 0921

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Reducción de pérdidas- consumos	Instalación sistemas de medición	Macromedidor y grifo instalado en el primer año de programa	Registro fotográfico de sistema de medición y grifería instalada y funcionando	100 %	-	-	2,000,000	Administrador y/o Propietario
		demuestren la continuidad en los valores de la extracción						



310.28  
Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



AMB - 0921  
Ambiente

97

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Reducción de pérdidas- Reducción de consumos	Mantenimiento a equipos y elementos del sistema	De forma periódica se realizarán, a los elementos ubicados dentro de la propiedad, jornadas de desinfección y limpieza; elementos como pozos sépticos, tanque enterrado y tanques elevados recibirán a través de los años mantenimiento preventivo para evitar deterioro y detectar posibles fallas en sus estructuras.	registro fotográfico.	20%	20%	20%	20%	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrado y/o Propietario	Administrado y/o Propietario

**10-0921**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°**

**( ) 24 NOV 2025**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Campañas educativas	Sensibilización de usuarios del recurso	Teniendo en cuenta la temporada de producción de la fábrica (temporada alta-temporada baja), se realizará una capacitación para concientizar a todos los colaboradores sobre el uso eficiente y el respeto al medio ambiente, incentivando buenas prácticas de consumo dentro y fuera de la planta	Porcentaje de actividades realizados durante los cinco años del horizonte del plan	20 %	20 %	20 %	20 %	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrador y/o Propietario



310.28  
Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

ME-0921

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Campañas educativas	En las instalaciones de uso común (baños, duchas, lavamanos, planta de procesamiento) se instalarán carteles con mensajes que promueva el uso consciente del recurso.	Refiere al porcentaje de carteles instalados con respecto a los 10 planteados	registro fotográfico.	100 %	-	-	-	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrado y/o Propietario

**10 - 0921**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°**

**( ) 24 NOV 2025**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Protección en zonas de manejo	Tratamiento de aguas residuales	Conscientes de la cantidad de residuos que dejan las diferentes etapas que comprenden la extracción de almidón, la fábrica implementara un sistema integrado de tratamiento de aguas residuales para evitar disponer de los residuos de forma directa sobre los cursos de agua, pudiendo afectar fuertemente al ecosistema; por lo que, en aras de disminuir la carga contaminante la Planta Procesadora de Almidón de Yuca ALMIDOPAN realizará tratamiento de los sobrantes que quedan del cumplimiento de su objetivo industrial.	registro fotográfico.	20%	20%	20%	20%	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrador y/o Propietario



310.28  
Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



10-0921 Ambiente

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO  
EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE Toman OTRAS DETERMINACIONES”**

Protección de zonas de manejo	Mantenimiento del Cerramiento del pozo y limpiezas a la zona aledaña	En la actualidad el pozo se encuentra con una estructura de cerramiento que garantiza la protección del mismo; por lo cual, se realizará el levantamiento de un cerramiento alrededor de la fuente que impida el acceso de agentes contaminantes en la zona aledaña y permita mantener en condiciones adecuadas el pozo.	actividad desarrollada en un solo proceso	20%	20%	20%	20%	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrado r y/o Propietario

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(

N° -

0921

4 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Del análisis técnico realizado con base en la información disponible sobre el comportamiento del acuífero Morroa, se concluye que este cuerpo hídrico subterráneo se encuentra actualmente bajo condiciones de presión hidráulica significativa, evidenciada en una pérdida sostenida de eficiencia hidráulica. Esta situación se manifiesta en la disminución progresiva de los niveles estáticos y dinámicos, así como en una reducción de la transmisividad y del rendimiento específico de captaciones históricas, lo cual compromete la capacidad natural de recuperación del acuífero frente a los volúmenes extraídos.

La pérdida de eficiencia hidráulica implica que, para mantener un mismo caudal de extracción, se requiere un mayor esfuerzo de bombeo, con tiempos de recuperación más prolongados y una respuesta cada vez menos favorable del sistema acuífero. Esta situación limita técnicamente la capacidad de producción sostenible del recurso, al no garantizar que la extracción pueda mantenerse sin afectar la disponibilidad ni la calidad del agua subterránea.

En ese sentido, se hace necesario implementar medidas de manejo conservacionista, entre ellas: la revisión de caudales concesionados, la adopción de tecnologías de bajo consumo, la promoción de la recarga artificial y el aprovechamiento de fuentes alternas como aguas lluvias, con el fin de preservar la funcionalidad del acuífero y evitar su agotamiento progresivo.

Con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión de Aguas Subterráneas – SIGAS, se realizó un análisis comparativo entre los resultados de la prueba de bombeo ejecutada el 13 de marzo de 2017 y la prueba más reciente del 29 de abril de 2024, en el pozo identificado con el código 52-II-C-PP-39. De este análisis se derivaron las siguientes observaciones técnicas:

- **Descenso del nivel estático:** De 46,9 m en 2017 a 47,57 m en 2024, indicando una disminución de 0,67 m, posiblemente causada por una menor recarga o por un incremento en la extracción de agua subterránea en el área, lo que sugiere mayor presión regional sobre el recurso.
- **Disminución del abatimiento observado:** De 34,14 m a 27,99 m, atribuible a una reducción del caudal de bombeo (de 8,36 l/s a 5,98 l/s), no a una mejora del acuífero. Esto sugiere un incremento en la resistencia hidráulica del medio poroso, probablemente por compactación de materiales o sobreexplotación regional.
- **Reducción de la capacidad específica:** De 0,243 a 0,213 l/s·m (12,3 % de disminución), reflejando un deterioro del rendimiento del pozo, lo que compromete su capacidad de extracción sostenible en el tiempo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- **Zona de alta densidad de captaciones:** Se identifican 14 captaciones cercanas, de las cuales 9 se encuentran activas, incluyendo sistemas de abastecimiento público para el municipio de Sampués, lo cual refuerza la necesidad de priorizar la sostenibilidad del recurso frente a su uso poblacional.
- **Enfoque precautorio:** Aprobar un caudal de 6,5 l/s podría agravar las condiciones hidrogeológicas del acuífero y poner en riesgo el abastecimiento poblacional, razón por la cual se recomienda limitar el caudal asignado.
- **Marco constitucional y legal:** Conforme a los artículos 1º y 58 de la Constitución Política, el interés general prima sobre el particular. El acceso al agua para el consumo humano es un derecho fundamental, por lo tanto, su protección debe prevalecer frente a usos industriales.

En consecuencia, desde un punto de vista técnico y ambiental, **no es viable** autorizar el caudal solicitado de **6,5 l/s** por el usuario, ya que superaría la capacidad sostenible del acuífero y afectaría negativamente su integridad. Adicionalmente, el usuario deberá ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), incorporando estrategias de:

- Reutilización de aguas,
- Captación y aprovechamiento de aguas lluvias,
- Instalación de sistemas de almacenamiento que reduzcan la dependencia directa del agua subterránea”.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

**“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto.** Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados y comprende los siguientes aspectos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

**Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

NO - 0921  
24

NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido.** El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

**Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones.** Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

**Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico.** Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

**Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento.** La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

**Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental.** Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

**Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025.

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

**"PARÁGRAFO 1.** *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."*

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016"*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0921**  
( )

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2º indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definen las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0262 del 23 de octubre de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado con código **SIGAS N° 52-II-C-PP-39**, localizado en la vereda Los Pérez jurisdicción del municipio de Sampués (SUCRE), específicamente en las coordenadas de origen único nacional **NORTE 2575729.206 - ESTE 4741927.331**, a favor del señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **SIGAS N° 52-II-C-PP-39**, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutiva de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(

NO - 0921

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0262 del 23 de octubre de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor del señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, del pozo profundo identificado con código **SIGAS N° 52-II-C-PP-39**, localizado en la vereda Los Pérez jurisdicción del municipio de Sampués (Sucre), específicamente en las coordenadas de origen único nacional **NORTE 2575729.206 - ESTE 4741927.331** y coordenadas geocéntricas: **LATITUD 9°12'9" - LONGITUD 75°20'58.50"**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, para que aproveche un caudal máximo de **1.5 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **6 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-C-PP-39**.

- 2.1. Este caudal y el régimen de bombeo quedará sujeto a) los monitoreos que se realicen en el campo de pozos, y b) al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO INDUSTRIAL** en las instalaciones de la Planta Procesadora de Almidón de Yuca – ALMIDOPAN.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

**PARÁGRAFO.** Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual



310.28

Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1.** No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2.** No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3.** No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental.
- 4.4.** No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5.** No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6.** Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.7.** Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.8.** Mantener a la salida del pozo un **medidor de caudal acumulativo**, un **dispositivo para la toma de muestras de agua** y tubería para la toma de **niveles en PVC de 1"**, en perfectas condiciones de funcionamiento, además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE realizar el monitoreo y seguimiento del Acuífero de Morroa.
- 4.9.** Reportar semestralmente a "CARSUCRE", los caudales y volúmenes explotados.
- 4.10.** Realizar control bienal (**cada dos (02) años**), de la calidad del agua del pozo profundo, realizando análisis físico-químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. Los parámetros a analizar corresponden a: **pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos totales, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos y Nitritos, a nivel bacteriológico Coliformes Totales y Coliformes Fecales**. La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Se requiere dar cabal cumplimiento de lo dispuesto y entregar los respectivos resultados dentro del tiempo establecido.

- 4.11. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados, a través de los formatos de consumo mensualizado de volúmenes de agua.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo dos (02) anuales, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

**PARÁGRAFO.** Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Buscar una alternativa para satisfacer la demanda de agua, modificando el PUEAA de acuerdo con la oferta de agua concesionada disponible

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0921**  
( ) 24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- 7.2. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2.1. Para el **primer informe anual** el concesionario, **deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada actividad que presentó** para que puedan realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa, como tal no hay cantidades de referencia, que permitan tener una cuantificación exacta lo cual debe ser corregido para el primer informe.
- 7.2.2. Dentro del primer informe anual el concesionario deberá ajustar los cálculos de la oferta con un caudal de **1.5 lts** con un régimen de bombeo de **6 horas**, al igual el balance hídrico presentado.
- 7.3. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024.
- 7.4. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.7. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016*”.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0921

24 NOV 2025.

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO NOVENO:** El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Esta concesión quedara sujeta a los monitoreos que se realicen, durante las visitas técnicas adelantadas por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° 52-II-C-PP-39, será responsabilidad del señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PLANTA PROCESADORA DE ALMIDÓN DE YUCA – ALMIDOPAN**, como beneficiario de la concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo N° 52-II-C-PP-39, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufren modificaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

NO - 0921

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 16.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 16.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso, una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0262 del 23 de octubre de 2025**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** **NOTIFÍQUESE** de lo aquí dispuesto al señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.494.682 de Cali, en el predio Almidopan, ubicado en la Vereda Los Pérez, del Municipio de Sampaés (Sucre) o en el correo electrónico almipodanjd@hotmail.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



310.28

Expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024  
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

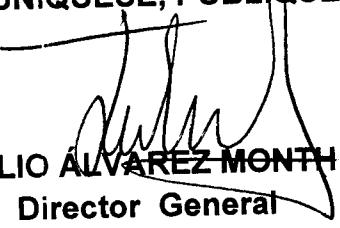
Nº - 0921

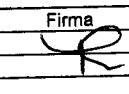
24 NOV 2025

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Ejecutoriada la presente resolución, **REMITASE** el expediente N° 184 del 04 de octubre de 2024 la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIO ÁLVAREZ MONTH  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Asesora Jurídica	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.